



# "Capital cafetalera del Perú"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0324-2025 GEMU/MPCH

La Merced, veintidós de mayo del año dos mil veinticinco.

#### VISTO:

Carta N.º 003-2025/ITEZA J&M SAC-MPCH, Informe Técnico N.º 005-2024-EYOB/EP/SGED/GI/MPCH, Carta N.º 005-2025/ARQ.EYOB-EVALUADOR, Informe N.º 380-2025-SGED-GI/MPCH, Informe N.º 1202-2025/FI/MPCH, Opinión Legal N.º 457-2025-OGAJ/MPCH, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; sin embargo, esa autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N.º 003-2025/ITEZA J&M SAC-MPCH de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente General de la Empresa ITEZA J&M SAC., remitió a la Entidad la Subsanación de Observaciones advertidas en el Informe de Revisión de la Ficha Técnica de AII N.º 05-2025;

Que, mediante Carta N.º 005-2025/ARQ.EYOB-EVALUADOR de fecha 19 de mayo del 2025 la Evaluadora remitió a la Entidad el Informe Técnico N.º 005-2024-EYOB/EP/SGED/GI/MPCH de fecha 19 de mayo del 2025 la Evaluadora señaló, "(...) se realiza la revisión del levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TACTICO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN LA URBANIZACIÓN SAN CARLOS, DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CÓDIGO N.º 12000002644 por el monto total de **S/105,706.00 (Ciento cinco mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles)** en un **plazo de 21 días hábiles**, el cual se encuentra conforme según directiva N.º 000002-2025-MTPE/3/24.1 del **PROGRAMA LLAMKASUN PERU.**";

Que, mediante Informe N.º 1202-2025/FI/MPCH de fecha 21 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura en concordancia con el Informe N.º 380-2025-SGED-GI/MPCH de fecha 20 de mayo del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remitieron la "(...) aprobación de la actividad de intervención inmediata " **MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TACTICO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN LA URBANIZACIÓN SAN CARLOS, DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN**" CON CÓDIGO N.º 12000002644 por el monto total de **S/105,706.00 (Ciento cinco mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles)** en un **plazo de 21 días hábiles**, bajo la modalidad de ejecución por **Administración Directa.**", recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N.º 457-2025-OGAJ/MPCH de fecha 22 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó, "(...) corresponde la **EMISION del Acto Resolutivo para la aprobación de la ficha de actividad de intervención inmediata (AII) "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TACTICO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN LA URBANIZACIÓN SAN CARLOS, DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN**" CON CÓDIGO N.º 12000002644, por el monto total de **S/105,706.00 (Ciento cinco mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles)**, en un **plazo de 21 días hábiles**, bajo la modalidad de ejecución por **Administración Directa**; según el detalle técnico de los actuados; en virtud del artículo 18º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el artículo 29º del Reglamento de la Ley N.º 30225, con Fe de Erratas, modificación por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF y

**¡ Gobierno del Pueblo !**

Web: [www.gob.pe/munichanchamayo](http://www.gob.pe/munichanchamayo)

Email: [alcaldia@munichanchamayo.gob.pe](mailto:alcaldia@munichanchamayo.gob.pe)

Calle Callao N.º 245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín



# "Capital cafetalera del Perú"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

Decreto Supremo N° 168- 2020-EF, así como el Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, congruentes con las Opiniones Técnicas de la Dirección técnica Normativa del OSCE, congruente con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01, en su artículo 32°, numeral 32.4. acotadas en el análisis de la presente. 2. En el mismo acto, se **RESPONSABILICE** a la EMPRESA ITEZA J&M S.A.C. CON RUC N°20611428791. quien se le encarga la Elaboración de la ficha de actividad de intervención inmediata (AII) "**MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TACTICO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN LA URBANIZACIÓN SAN CARLOS, DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN**" CON CÓDIGO N° 12000002644; en merito a la ley de contrataciones del estado artículo 40 Responsabilidades del contratista, numeral 40.3 en los contratos de consultorías para la elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la entidad por un plazo no menos de tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada en la entidad. 3. En el mismo acto, **RESPONSABILIZAR** a la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS** y en concordancia de la **GERENCIA INFRAESTRUCTURA**, encargado de la Elaboración y aprobación de la ficha de actividad de intervención inmediata (AII) (...); que nos avoca por las posibles deficiencias y/o vicios ocultos que podría ocasionar detrimento en los recursos o intereses de la Entidad.";

Ello en base a la Resolución Directoral N° 000087-2025-MTPE/3/24.1, por medio del cual se aprueba la Directiva N°0008-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados según la focalización geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" – 2025 -I", conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Asimismo, cabe advertir que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos X y numeral 79, disponen;

### "Artículo X.- Promoción Del Desarrollo Integral

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.";

### Artículo 79.- Organización Del Espacio Físico Y Uso Del Suelo

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

(...)

#### 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

##### 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana

(...)." (resaltado nuestro)

En ese sentido y por los fundamentos expuestos, y en ejercicio de las facultades delegadas al suscrito, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2025/MPCH de fecha 02 de enero del 2025, Resolución de Alcaldía N°205-2024/MPCH de fecha 01 de octubre del 2024, Decreto de Alcaldía N° 01-2024/MPCH de fecha 16 de febrero del 2024, Decreto de Alcaldía N°01-2023/MPCH de fecha 03 de enero de 2023 y Decreto de Alcaldía N° 03-2023/MPCH de fecha 16 de marzo de 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII): "**MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TACTICO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN LA URBANIZACIÓN SAN CARLOS, DISTRITO DE CHANCHAMAYO – PROVINCIA DE**

**¡ Gobierno del Pueblo !**

Web: [www.gob.pe/munichanchamayo](http://www.gob.pe/munichanchamayo)

Email: [alcaldia@munichanchamayo.gob.pe](mailto:alcaldia@munichanchamayo.gob.pe)

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín



# "Capital cafetalera del Perú"

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

CHANCHAMAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN" CON CODIGO N° 12000002644, con un presupuesto de S/105,706.00 (Ciento cinco mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles), por el plazo de 21 días hábiles, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, según el detalle técnico de los actuados.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIZAR** a la Empresa **ITEZA J&M S.A.C.**, con R.U.C. N° 20611428791 en su calidad de formulador de la FICHA DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), por los posibles defectos y/o vicios ocultos que se pudiera determinar en el producto, y que a raíz de estos se produzca afectación a los intereses de las Entidades.

**ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR** al Evaluador, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y Gerencia de Infraestructura, en calidad de Área Usuaria respecto a la presentación del requerimiento, supervisión de la ejecución de prestación hasta la fase del pagado y el otorgamiento de conformidad al consultor, en mérito al artículo 5° de la DIRECTIVA N° 002-2021-MPCH.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios Definitivos; asimismo realicen las gestiones necesarias que viabilicen el financiamiento y la ejecución de la presente FICHA DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), dentro de los plazos previstos en la Ley, a fin de salvaguardar los intereses de la Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la Empresa ITEZA J&M S.A.C, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos; y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución a Despacho de Alcaldía, para los fines que contrae el Artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
Mag. RUDY R. MATENCIO GERONIMO  
GERENTE MUNICIPAL

**¡ Gobierno del Pueblo !**

Web: [www.gob.pe/munichanchamayo](http://www.gob.pe/munichanchamayo)  
Email: [alcaldia@munichanchamayo.gob.pe](mailto:alcaldia@munichanchamayo.gob.pe)

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín